El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC- de conformidad con la ley 1801 del 2016 es el instrumento normativo con el que cuentan todos los habitantes en el territorio colombiano y las autoridades, para corregir y prevenir de forma oportuna los comportamientos que afectan la sana convivencia enmarcado en la seguridad, la tranquilidad, la protección de ambiente y la salud pública.

Soporte jurídico



- Ley 2000 de 2019 Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.
- <u>Ley 1801 de 2016</u>"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".
- <u>Ley 2197 de 2022</u> "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones."

ii	Medida correctiva de Multa			
Comportamientos contrarios a la convivencia más comunes en Bogotá	Tipo de multa	SMDLV / SMLMV	Descuento por pronto pago	Medida correctiva de Participación en Actividad Pedagógica o Programa Comunitario
 No recoger los excrementos de tu mascota. Ingresar y salir de las estaciones o portales, por sitios distintos a las puertas designadas. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes. 	General tipo 1	2 SMDLV	Solo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, descuento del 50% por pronto pago.	Conmutabilidad del pago en un 100% Solo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo.
Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	General tipo 2	4 SMDLV	Solo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedidón del comparendo, descuento del 50% por pronto pago.	Conmuta bilidad del pago en un 100% Solo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo.

	Medida correctiva de Multa			
Comportamientos contrarios a la convivencia más comunes en Bogotá	Tipo de multa	SMDLV / SMLMV	Descuento por pronto pago	Medida correctiva de Participación en Actividad Pedagógica o Programa Comunitario

mascotas. • Quien irrespete a los funcionarios o autoridades del Sistema. • Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad. • Quien altere, manipule deteriore, destruya o fuerce las puertas de las estaciones o de los vehículos.	funcionarios o autoridades del Sistema. • Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad. • Quien altere, manipule deteriore, destruya o
---	--

Multas según la ley 2197 de 2022, Artículo 42

*SMDLV: Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes

*SMMLV: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

Medida correctiva de Multa				
Comportamientos contrarios a la convivencia más comunes en Bogotá	Tipo de multa	SMDLV / SMLMV	Descuento por pronto pago	Medida correctiva de Participación en Actividad Pedagógica o Programa Comunitario
Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado. • Hacer mal uso de la Línea de emergencia 123. • Realizar necesidades fisiológicas en espacio público. • Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía. • Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía. • Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro centros educativos; además al interior centros deportivos y en parques. • Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad. • Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas ¬ incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde.	General tipo 4	16 SMDLV	Solo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedidón del comparendo, descuento del 50% por pronto pago.	No a plica conmutabilidad, sin embargo, debe verificar en RNMC, si el comparendo señala como me dida correctiva i ndependiente al pago la participación en actividad pedagógica o programa comunitario.

	Medida correctiva de Multa			
Comportamientos contrarios a la convivencia más comunes en Bogotá	Tipo de multa	SMDLV / SMLMV	Descuento por pronto pago	Medida correctiva de Participación er Actividad Pedagógica o Programa Comunitario
Aglomeraciones (conciertos, marchas, manifestaciones). Infracción urbanística (actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición). Contaminación visual (publicidad exterior visual)	Multas especiales	Los valores dependen del tipo de multa impuesta: oscilan entre los 5 y 800 SMLMV. El valor será estipulado por el inspector de policía mediante acto a dministrativo de ser declarado infractor.	No Aplica.	Art. 175, Parágrafo 1°. Por su naturaleza de carácter pedagógico, esta medida podrá ser impuesta por la autoridad de policia competente para todos los comportamientos contrarios a la convivenda contenidos en el pres ente código, sin perjuicio de las demás medidas correctivas que deban ser impuestas.



¿Qué hacer ante la expedición de un comparendo por Código de Seguridad en Bogotá?

Tenga en cuenta las siguientes alternativas:

- Con el fin de resolver todas sus dudas respecto a su comparendo de convivencia, podrá
 registrar su consulta y/o solicitud de actividad pedagógica haciendo
 click Aquí (complete el formulario una sola vez), la respuesta llegará al correo registrado
 dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, verifique la bandeja de correo no deseados o
 spam.
- 2. Para consultar su comparendo de Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ingrese a la página de la <u>Policía Nacional</u>
- 3. Para radicar la objeción de la multa asociada a su comparendo, ingrese a la página de la Secretaría Distrital de Gobierno: Clic Aguí

Información importante:

- Si usted desea realizar el pago voluntario de las multas (tipo 1,2,3 y 4) podrá acceder al beneficio de pronto pago del 50% de descuento, si lo realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, el cual se debe pagar en cualquier oficina del Banco de Occidente de Bogotá.
- Los pagos realizados en horarios adicionales, se registrarán con la fecha del día siguiente.
- Es importante aclarar que para realizar el pago se debe presentar obligatoriamente el recibo expedido desde la plataforma Liquidador de Comparendos de Bogotá -LICO-, no se aceptan pagos con volantes ni por pago virtual, solo físico con el recibo por ventanilla en la sucursal del banco.
- Para descargar el recibo, debe ingresar a la página <u>Liquidación de Comparendo –LICO-</u>, con número de cédula encontrará el registro del comparendo.
- Si no está de acuerdo, el ciudadano puede objetar dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del comparendo, ante la Secretaría Distrital de Gobierno dirección de gestión policiva para que le remitan a la Inspección de Policía de la localidad en la cual se expidió el comparendo.
- Verificar cada una de las medidas correctivas asociadas al comparendo, así como la autoridad de policía competente para el respectivo cierre, esto se puede consultar en la página Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC-con el número de cédula
- Si la multa es general tipo 1 o tipo 2, puede solicitar su conmutabilidad por la participación en actividad pedagógica o programa comunitario en los puntos habilitados por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, para de esta manera solicitar la aplicabilidad de esta figura por parte de la Inspección de Policía.
- En caso de pérdida del comparendo, las mismas autoridades competentes de imponer el comparendo son quienes pueden expedir una copia de éste, es decir, los ciudadanos pueden dirigirse a las Estaciones de Policía de la localidad en la que hayan ocurrido los hechos para solicitarla.
- Vencidos los 3 días hábiles siguientes a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale la medida correctiva de Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el · principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal y queda impuesta la medida correctiva de multa.
- Se entenderá que el infractor acepta la responsabilidad cuando, dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición de la orden de comparendo, cancela el valor de la misma o decide cambiar el pago de las multas tipo 1 y 2 por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
- No objetada la orden de comparendo, vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.
- En caso de querer apelar la decisión del Inspector de Policia, dentro de la misma audiencia deberá manifestar su inconformidad para que el expediente sea remitido a segunda instancia según el Acuerdo Distrital 735 del 2019.
- Cuando el ciudadano ya cumplió con las medidas correctivas y desea el cierre completo del expediente, podrá registrar su solicitud a través de la página de la Secretaría Distrital de Gobierno Ingrese Aquí
- El cierre (o cambio de estado en el sistema **Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC**) de las medidas correctivas, se tramitan a través de la entidad competente, es decir: si el ciudadano ya cumplió voluntariamente con cada una de las medidas correctivas que señala el comparendo, debe solicitar ante la entidad competente (**Secretaría de Gobierno o Policía**) el cambio de estado en el sistema RNMC registrando así, el cumplimiento de la misma.
- Una vez realizado lo anterior, podrá solicitar revisión por parte del Inspector de Policía (Secretaría de Gobierno) quien es el que ratifica si el ciudadano es infractor o no, confirma el cumplimiento de las medidas correctivas y da cierre al expediente.

Cómo se actualiza el comparendo si después de 5 días hábiles de pagar, aún aparece en LICO.

 Una vez realizado el pago, el banco se encarga de reportar a través de la Secretaría de Hacienda en un término máximo de 15 días hábiles el registro del mismo ante sistema de LICO y RNMC. El pago no implica el cierre inmediato de la medida correctiva, pues esto se realiza con la inspección de policía (Secretaría de Gobierno) que tenga asignado el comparendo.

Consecuencias no económicas Art. 183:

- 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
- 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
- 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
- 6. Inscribirse a los concursos que apertura la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- 7. Acceder a permisos que otorguen las alcaldías distritales o municipales para la venta de bienes.
- 8. Realizar trámites de las oficinas de tránsito y transporte.
- 9. Acceder al mecanismo temporal de regularización que defina el Gobierno Nacional.
- 10. Acceder a la conmutación de la multa tipo 1 y 2 por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

El no pago de la multa dentro del primer mes después de que quede en firme, dará lugar al cobro de intereses moratorios tributarios vigentes.

ETAPAS DE COBRO

1. Intereses y cobro persuasivo, Decreto 442 del 2018:

 Una vez declarado infractor y por ende impuesta la multa, el no pago de dicha medida correctiva dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes y se dará inicio al cobro administrativo en su etapa persuasiva, donde se establece una comunicación con el ciudadano para notificar sobre su deber económico.

2. Cobro Coactivo

- Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa esta no hubiere sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, dicho cobro está a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- El ciudadano podrá solicitar un acuerdo de pago ante la **Secretaría Distrital de Hacienda**, únicamente si se encuentra en la etapa de **cobro coactivo**, la cual se da, por no haber realizado el pago de la Multa impuesta por parte del Inspector de Policía.

https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/multas-del-codigo-nacional-de-policia#:~:text=Ley%201801%20de%202016%22Por,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones. %22